



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, julio 21 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 765203184000320220029000
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, adelantada por el señor **RAMIRO LOPEZ**, en contra del señor **AURELIANO INCA MORALES**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, adelantada por el señor adelantada por el señor **RAMIRO LOPEZ**, en contra del señor **AURELIANO INCA MORALES**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7556371751a7ee61458e95c7278ba043f5d4c08a916aa79e45b02fe01767dcf1**

Documento generado en 22/07/2022 12:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>